

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Arantamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

**CIRCULAR**

Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de Zaragoza.

La ley de Presupuestos del año 1911 estableció, en favor de las Juntas provinciales y municipales de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad, el impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos.

Se viene observando cierta pasividad o negligencia en la recaudación de ese impuesto, con notorio perjuicio de la infancia desvalida y asistencia social, según así hace notar, en telegrama circular a esta Presidencia de la Junta provincial, el Excmo. Sr. Director general de Administración, Vicepresidente del Consejo Superior, conminando con las más severas sanciones, para que tal gravamen sea recaudado en toda su integridad y denunciando y anulando los concertos que tengan establecidos las Juntas con dicho Organismo para la percepción mensual del 2 por 100 de dicha recaudación.

Advierto, pues, a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Protección a la infancia, que deberán proceder a la recaudación de dicho impuesto, sin excusa ni pretexto alguno, remitiendo directa y mensualmente al Consejo Superior el 2 por 100 de lo ingresado por aquel concepto, con relación de

las cantidades percibidas y espectáculos a que han correspondido, y que estoy dispuesto a exigir la mayor responsabilidad a los negligentes en cumplir la presente circular.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1931.

*El Gobernador-Presidente*

**Carlos Montilla Escudero.**

Señor Alcalde-Presidente de la Junta municipal de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de .....

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.666.

**Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.**

**Expropiaciones.**

*Distrito municipal de Ardisa.*

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de la Presa del Gállego, se ha fijado la fecha de 6 de noviembre, y hora de las once de su mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ardisa, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar

posesión de las fincas; y respecto de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados, o cualquiera otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de octubre de 1931. — El Ingeniero Director, Félix de los Ríos. — Rubricado.

*Lista de los interesados.*

Finca número 16 y 17, D. Esteban Arbués Marco.

Idem id. 27, 28, 29 y 30, D. Antonio Subirón Fau.

- Idem id. 42, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 47, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 48, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 50, D.<sup>a</sup> Concepción Longás.
- Idem id. 52, D. Domingo Montori Sobáu.
- Idem id. 54, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 55, D. Manuel Botaya (heredero).
- Idem id. 56, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 57, D. Domingo Montori Sobáu.
- Idem id. 58, D.<sup>a</sup> Concepción Longás.
- Idem id. 65, D. Evaristo Torralba Tolosana.
- Idem id. 67, D. Tomás Lascas (heredero).
- Idem id. 69, D. Domingo Montori Sobáu.
- Idem id. 73, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 77, D. Pedro Tolosana Alastruey.
- Idem id. 79, D.<sup>a</sup> Concepción Longás.
- Idem id. 90, D. Manuel Apilluelo.
- Idem id. 92, D. Antonio Botaya Rasal.
- Idem id. 93, D. Manuel Apilluelo.
- Idem id. 102, D. José Botaya.
- Idem id. 107, D. José Botaya.
- Idem id. 108 y 109, D. José Botaya.
- Idem id. 112, D. Manuel Apilluelo.

Núm. 4.686.

**Jefatura de Obras públicas.**

**Nota-anuncio.**

D. Juan Hernández Laviaga, vecino de La Almunia de Doña Godina, propietario de las líneas de conducción de energía eléctrica para el servicio de los pueblos de La Almunia, Riela y Alpartir, presenta un proyecto, suscrito por el Ingeniero D. Basilio Buendía Parra, de nueva línea aérea de conducción de energía eléctrica alterna trifásica a 5.000 voltios, entre La Almunia y Alpartir, para sustituir a la que existe en la actualidad.

La línea que se proyecta tiene distinto trazado con la existente: Parte de la Central térmica, situada en el pueblo de La Almunia, atraviesa propiedad de Juan Hernández y continúa por otra de Miguel Tello en su límite con el camino

de herederos, tuerce a la izquierda cruzando el citado camino y propiedades de Juan Romeo y Cándido Chiquito, y vuelve a torcer a la izquierda para seguir ya en línea recta hasta el molino de D. Pedro Martínez, para cuya alimentación se establece un transformador. En este primer trayecto de 1.096'60 metros de longitud cruza los caminos de herederos y de Alpartir y la acequia nueva de La Almunia, además de las propiedades particulares cuyos dueños figuran en la relación que después se inserta.

En el segundo trozo, entre el molino citado y la paridera del peticionario, se desarrolla el trazado con la misma dirección general que el anterior, en la forma siguiente: A la salida del molino cruza la línea de la Compañía Telefónica Nacional y la carretera de Cariñena a La Almunia en su kilómetro 18'582, tuerce a la derecha y cruza el camino del Cementerio, para seguir por un camino antiguo próximamente paralelo a la citada carretera y a una distancia media de la misma de 20 metros hasta la paridera mentada. La longitud de este segundo trozo es de 1.400 metros, y con él se cruzan además de las vías y línea telefónica dichas las propiedades particulares cuyos dueños figuran en la relación que se acompaña.

El tercero y último trozo, entre la paridera del peticionario y el pueblo de Alpartir, arranca del primer punto, cruza el camino de Alfamén, tuerce a la derecha, cruza nuevamente la carretera de Cariñena a La Almunia en su kilómetro 17'189, y la línea de la Compañía Telefónica Nacional, tuerce nuevamente a la izquierda y continúa en línea recta y con dirección próxima a la normal del final del trozo segundo por la dehesa de Juan Hernández, y así entra en el término de Alpartir hasta la Rambla de este nombre que alcanza junto a la viña de Manuel Jimeno. Aquí tuerce a la derecha para seguir la dirección general de la Rambla en una longitud de 536 metros, y la abandona después de cortarla tres veces, junto al límite de las propiedades de Andrés Torres y Protasio Martín, sale de la Rambla por la derecha de la misma, y después de cruzar varias propiedades particulares, tuerce nuevamente a la izquierda en el límite de los de viuda de Francisco Martín y Celestino Pérez, sigue en línea recta hasta propiedad de Bonifacio Torres, en donde tuerce nuevamente a la izquierda para entrar en el pueblo de Alpartir, por propiedad de Mariano Gil, en cuyo límite, cruce de dos calles, se establece la caseta para el transformador. Este tercer trozo tiene una longitud de 4.816 metros, y con él se cruza el camino de Alfamén, la carretera de Cariñena a la Almunia y la línea telefónica ya citadas, y el camino de Almonacid, acequia Baja, acequia del Romeral y camino a La Almunia, además de las propiedades particulares de los que figuran en la relación.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS**

Según datos del proyecto, además de la línea citada de la Compañía Telefónica Nacional, se

cruzan los predios particulares cuyos propietarios figuran en la siguiente relación:

*Término municipal de La Almunia de Doña Godina.*

Juan Hernández	Vicente Casado
Miguel Tello	Viuda de Moya
Juan Romeo	Juan Pérez
Cándido Chiquito	María Viñas
Gregorio Soria	Andrés Sancho
Antonio Soria	Francisco Díaz
Alfonso Lorén	María Viñas
José Guerrero	Martín López
Fernando de Juan	Viuda Eusebio Latorre
Manuel Ardid	Juan Hernández
Juan Francisco Tello	Herederos de Alejo Traín
Mariano Velilla	Antonio Horna
Fermín Vito	Juan Hernández
Pedro Martínez	

*Término municipal de Alpartir.*

Enrique Llovet	María Jimeno
Matilde Perales	Viuda Manuel Torres
Pedro Andaluz	Valentín Gil
Domingo Moneva	Mariano Gil
Cecilio Tormos	Enrique Llovet
Francisco Gómez	José Llot
Manuel Jimeno	Gervasio Moneva
Pedro Andaluz	Antonio Gil
Antonio Pérez	Manuel Jimeno
Enrique Llovet	Gil Gil
Mariano Gil	Protasio Torres
Andrés Torre	Bonifacio Torres
Protasio Marín	José Llot
Manuel Pérez	Miguel Torres
Francisco Marín	Mariano Gil
Cándido Pérez	

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y propiedades particulares afectados.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se publica esta notificación para que en plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 26 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

\*\*\*

Núm. 4.606.

**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación, con riego asfáltico, de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 11 al 14, el contratista D. Julio Morales, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de julio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los

Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 26 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

Núm. 4.648.

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.**

Por D. Pedro Muniesa Lázaro, como Alcalde de Lécera, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra fallo del Tribunal provincial económico-administrativo, de 23 de abril de 1931, desestimando reclamación interpuesta por dicho Ayuntamiento contra liquidación practicada por la Administración de Rentas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 4.649.

Por D. Luis González Barquín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencias de la Alcaldía de Zaragoza, de 16 de octubre y 1 septiembre del corriente año, que declaró en estado de ruina la casa número 52 de la calle de Miguel Servet, de esta ciudad.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 27 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 4.650.

Por D. Serafín Gracia Marín, como Alcalde de Riela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal provincial económico-administrativo, de 23 de abril de 1931, desestimando reclamación interpuesta por dicho Ayuntamiento, contra liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas por los conceptos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de ingresos de propios.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 27 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 4.589.

**Servicio Catastral Urbano de Zaragoza.**

D. Alberto Huerta Marín, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Riela, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman:

Arquitecto Jefe: D. Alberto Huerta Marín.

Aparejador: D. Alvaro Alvarez Corroto.

Tanto los señores propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración (artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrirán a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión (artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días, subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador, advirtiéndole a los inquilinos la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida, así como el firmar en la cédula que por los agentes de la autoridad municipal les será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas (artículo 64 de la misma Instrucción, modificado por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto, dentro de los quince días señalados como plazo, en el párrafo anterior, lo hará constar por instancia y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días, copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de

quince días, podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si este no estuviere conforme, lo manifestará por escrito en el plazo de quince días, ante la Junta provincial de Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo, que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de 30 de mayo de 1928.)

Zaragoza, 6 de octubre de 1931. — El Arquitecto Jefe, Alberto Huerta.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 4.683.

**Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".**

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años de 1915 al 1923, ambos inclusive, he dictado, con esta fecha la siguiente

*Providencia.*— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 10 de noviembre de 1931, a las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al creador hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

*Relación de deudores e importe de los débitos.*

- 3 Manuel Aguaviva Sancho, 31'27 pesetas.
- 5 Pedro Aguaviva Sancho, 35'28.
- 9 Antonio Aguaviva Polo, 92'79.
- 15 Santos Aguaviva Vergara, 21'46.
- 25 Cayetano Alcalde Gil, 47'93.
- 26 Manuel Alcalde Gil, 113'91.
- 29 Francisco Alejandro, 8'60.
- 30 Evaristo Arroyuelos, 95'16.
- 35 Vicente Benedicto, 14'17.
- 42 Eusebio Bueno, 51'63.
- 43 Santos Blancas, 53'03.
- 50 Juan Calahorra, 38'97.
- 51 Antonio Calahorra, 69'84.
- 55 Domingo Calahorra, 173'60.
- 58 Manuel Calvo, 459'27.

- 65 Alejo Casado, 19'85.  
 75 Cándido Fraile, 9'60.  
 77 Manuel Gallardo, 67'01.  
 83 Gervasio García, 32'78.  
 85 Antonio García, 41'30.  
 88 Manuel García, 38'06.  
 96 Manuel García Lite, 146'23.  
 99 José Hueso Casado, 102'89.  
 102 Manuel Hernández, 7'08.  
 3 Agapito Hidalgo Gil, 52.  
 8 Juan José Ibáñez, 10'40.  
 13 Mariano Izquierdo, 7'02.  
 15 Justo Júdez, 9'10.  
 16 Manuel Joven, 9'60,  
 18 Andrés Júdez, 2'02.  
 22 Pascual Lapeña, 51'42.  
 28 Higinio López, 118'97.  
 30 Manuel López Narvión, 52'73.  
 31 Manuel López, 67'62.  
 43 Saturnino Marco, 7'60.  
 50 Ramón Marco, 20.  
 61 Manuel Marco, 116'01.  
 63 Francisco Martínez, 8'59.  
 64 Manuel Martínez, 9'60.  
 64 Gregorio Marqués, 105'14.  
 85 Inigo Mora, 10'88.  
 86 Juan Mora, 9'10.  
 79 Benito Morales, 344'13,  
 81 Pablo Morales, 81'97.  
 94 Luciano Palacín, 10'13.  
 97 José Peiró, 18'47.  
 217 Romualdo Pérez, 211'49.  
 21 Ciriaco Pinós 41'52.  
 22 Tomás Pinós, 40'46.  
 27 Emeterio Remacha, 112'93.  
 29 Gervasio Romero, 45'03.  
 32 Anselmo Romeo, 34'65.  
 37 Manuel Romeo, 108'43.  
 40 Protasio Romero. 41'32.  
 43 Jacinto Rubio, 70'56.  
 44 Santiago Rubio, 101'97.  
 45 José Rubio, 54'33.  
 48 Millán Rubio, 11'90.  
 53 Mariano Santos Gil, 337'11.  
 56 Claudio Sebastián, 206'51.  
 59 Manuel Serrano, 34'65.  
 65 Ambrosio Sicilia, 221'57.  
 71 Felipe Trigo, 298'73.  
 84 Juan Valtueña, 32'44.  
 86 José Valtueña, 120'84.  
 87 Manuel Vela, 27'59.  
 94 Manuel del Villar, 166'90.  
 96 Rafael del Villar, 14'65.  
 300 Anselmo Bergas, 35'59.  
 6 Juan José Castejón, 20.  
 6 José Cejador, 61'81.  
 7 Manuela Fuentes, 133'75.  
 12 Felipe Gimeno, 10'88.  
 14 Antonio Guiarles, 41'95.  
 17 Domingo Ibáñez, 9'60.  
 18 Juan Manuel Yagüe, 33'35.  
 25 Gaudioso Melendo, 51'13.  
 34 Francisco Santacruz, 8'59.  
 36 Pascual Ucelay, 10'12.  
 38 María Cruz Lozano, 443'53.  
 69 Manuel Torrubia, 19'05.

- 321 Santiago Maurel, 514'96.  
 201 José Perdices, 48'96.  
 223 Manuel Romeo, 13'17.

Y como quiera que los referidos deudores, no residen ni tienen persona que les represente en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Villalengua, a 26 de octubre de 1931.—El Recaudador, Santos Tarragona.

### Inspección provincial de Sanidad.

#### CIRCULAR

Como a pesar de las medidas profilácticas de índole general, adoptadas para combatir la tuberculosis, sigue esta peste llevándose a la sordina, con desesperada insistencia, lo más florido de nuestra juventud, creemos necesario recurrir además a procedimientos más especiales, como son los encaminados a producir la inmunidad del organismo para el bacilo de Koch, mediante el empleo de la vacunación antituberculosa.

Y como en el Instituto Nacional de Higiene se elabora la vacuna de Calmette y Guérin, de administración sumamente sencilla y completamente inocua, la cual deseamos divulgar en esta provincia, pondremos a disposición de los fisiólogos, pediatras y médicos ejercientes en la misma que lo soliciten, cuantas dosis les sean necesarias; debiendo advertirles, que para facilitar el manejo de la vacuna B. C. G., cuando haya de ser aplicada por personas poco familiarizadas con estas materias, las ampollas que las contienen van acompañadas de las instrucciones indispensables para su aplicación.

Nos permitimos llamar la atención de los que hayan de utilizarlas, sobre las hojas de filiación que acompañan a cada envío, por la excepcional importancia que tiene la escrupulosa recogida de los datos que se interesan en las mismas, las cuales deben quedar archivadas en el Servicio de Tuberculosis de aquel Instituto, al que deben ser remitidas oportunamente.

Zaragoza, 31 de octubre de 1931.—Doctor Bercial.

### SECCIÓN SEXTA

Cetina.

N.º 4.693.

D. Vicente Cerdán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cetina;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión celebrada con fecha 25 del

actual, acordó aprobar un suplemento de crédito, tomando por base la existencia resultante en Caja en fin del ejercicio anterior y no invertida, y una transferencia dentro del vigente presupuesto; a cuyo efecto y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público por término de quince días el expediente instruido al efecto.

\* \* \*

Aprobados en la misma sesión los pliegos de condiciones que han de servir de base para la ejecución de las obras necesarias para ampliar una habitación en las viviendas que ocupan los señores Maestros, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de tres días, las referidas condiciones; advirtiéndose que de no haber reclamaciones contra los mismos durante su exposición, carecerán de eficacia cuantas se intenten presentar posteriormente.

Lo que se hace público, para general conocimiento del vecindario y demás personas interesadas.

Cetina, 30 de octubre de 1931.—El Alcalde, Vicente Cerdán.

#### Figueruelas.

Durante los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, se recaudará en esta Casa Consistorial, durante seis horas cada día, el 4.º trimestre del reparto general del año actual, en período voluntario.

Figueruelas, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Santiago Ezpeleta.

#### Puendeluna. N.º 4.700.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión, con carácter interino, debiendo presentarse solicitudes en el plazo de ocho días; terminados éstos el Ayuntamiento hará el nombramiento respectivo.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Alcaldía en el indicado plazo; el sueldo asignado a esta Secretaría en presupuesto es de dos mil pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Puendeluna, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Oñanos.

#### Pedrola. N.º 4.697.

La subasta pública, a pliego cerrado, para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas del Ayuntamiento durante todo el año 1932, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del primer día hábil después de transcurrir veinte hábiles, después de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se publique este anuncio, bajo mi presidencia o de quien me sustituya; el tipo en alza es el de dos mil quinientas pesetas; las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio; la presentación de pliegos tendrá lugar durante

media hora después de abierta la licitación en la mesa presidencial; el depósito provisional para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 del tipo de subasta, o sean 125 pesetas; la fianza definitiva es el diez por ciento del remate; la duración del arriendo todo el año 1932; el pago del arriendo por trimestres anticipados, en los cinco primeros días; el bastanteo de poderes se hará por el Letrado que designe el Ayuntamiento; los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Alcaldía hasta el día de la subasta en días hábiles y horas de oficina. Caso de segunda subasta, tendrá lugar al día siguiente, en igual local y hora, con las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., ofrece pagar por el arbitrio municipal sobre pesas y medidas, durante el año 1932, la cantidad de ..... (se dirán las pesetas y céntimos en letra), aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que rige para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Pedrola, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

\* \* \*

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas que se destinan al consumo en este término durante el año 1932; el acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles después de la fecha del BOLETIN OFICIAL en el que se publique este edicto, bajo mi presidencia o de quien me sustituya; la presentación de pliegos podrá efectuarse durante los veinte días hábiles citados anteriormente, en la Alcaldía y hora de diez a doce; el tipo en alza para la subasta es el de doce mil pesetas; las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto; el depósito para tomar parte en la subasta es el cinco por ciento del tipo fijado; la fianza definitiva el diez por ciento del tipo de remate; la duración del arriendo todo el año de 1932; el pago del remate por trimestres anticipados en los cinco días primeros del trimestre; el bastanteo de poderes a cargo del Letrado que designe el Ayuntamiento; el pliego de condiciones que rige para esta subasta se halla en la Alcaldía a disposición de cuantos deseen examinarlo en los días de presentación de pliegos y horas de oficina. Caso de segunda subasta, tendrá lugar bajo las mismas condiciones, en igual forma que la primera, diez días después sin contar los festivos.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., ofrece pagar por el arriendo de carnes frescas del año 1932 al Ayuntamiento de esta villa, la cantidad de ..... (se consignará en letra la cantidad que

que se ofrezca), aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones formulado para regir en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Pedrola, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Alcalde, Primitivo Solsona.

Ricla. N.º 4.696.

A propuesta de la Comisión permanente de Hacienda, el Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, acordó la habilitación y suplemento de varios créditos por valor de 3.035'04 pesetas, con cargo al sobrante que ofrece la liquidación del presupuesto de 1930, para pago de varias atenciones del presupuesto corriente, cuyo expediente se hallará de manifiesto en la secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Ricla, 27 de octubre de 1931. — El Alcalde, S. Gracia.

Tauste. N.º 4.692.

D. Jacinto Longás Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la fidelísima villa de Tauste;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiuno del mes de septiembre próximo pasado, acordó, por absoluta unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1923 24 a 1930 inclusivos, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los párrafos primero y segundo del artículo quinientos ochenta y uno del vigente Estatuto municipal.

Tauste, 30 de octubre de 1931. — El Alcalde, Jacinto Longás.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.647.

##### Daroca.

D. Julián Berdejo Galarza, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, número quince del presente año, sobre robo, contra Lorenzo Sidera Cuesta, que se dice natural de Argés, provincia de Huesca, (ambulante), hijo de Antonio y de Josefa, soltero, jornalero, con instrucción, y de treinta y siete años de edad, he acordado, en

providencia de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y colocar en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que dicho procesado Lorenzo Sidera Cuesta comparezca en término de diez días a contar desde su publicación, ante este Juzgado, para emplazarle ante la Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Dado en Daroca a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Julián Berdejo. — El Secretario, Julián Sánchez.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se anuncia que Florindo Pérez Isó, de sesenta años, casado, industrial, natural y vecino de Pedrola, falleció en Madrid, en el sanatorio de la calle Príncipe de Vergara, 53, el día doce de mayo último, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia del mismo su mujer Doña Concepción Barranco Moreno; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

La Almunia, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Miguel Suja. — P. Candela y Polo.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que por Manuel Izaguerri Ayarza, se ha promovido expediente para inscribir a su favor el dominio de la finca siguiente:

Campo, regadío, en la partida de la Ondilla, término municipal de Ricla, de tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al norte con rasa, sur finca de D. Miguel Galindo, este D. Luis Lahuerta y oeste herederos de Clemente Sancho Lezcano.

Y por el presente se cita a D.<sup>a</sup> Juana Gavín Barrachina, titular, según la certificación del Registro de la Propiedad, y a D. Ricardo Zabalo, anterior poseedor, o a sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado, presentando las pruebas en que lo funden, en término de ciento ochenta días, plazo durante el cual serán admitidas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

La Almunia, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Miguel Suja. — El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 4.651.

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Regina Caldivela,

cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y la que ha tenido su domicilio en la calle de Rosario, núm. 5, de esta ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 651 de 1931, sobre hurto; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 4.664.

#### Distrito del Congreso.—Madrid.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Vicente Claro López, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en segunda pública subasta, por término de quince días, la siguiente

Casa, sita en la ciudad de Zaragoza y su calle de Casta Alvarez, antes de la Ilarza, números 82 y 84, de área superficial ignorada; lindante por el frente con dicha calle de Casta Alvarez, derecha entrando casa de Mariano Ferraz Ramiz, izquierda la de Vicente Abad Bailo y espalda la de Mariano Chicot Ruiz, hoy de Segundo Jiménez.

Dicha subasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Zaragoza, el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta será de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio por que la finca salió a primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la secretaría del refrendatario durante las horas de audiencia hasta el día de la subasta, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin darse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.— Ante mí, L. Moliner.—V.º B.º—El Juez de primera instancia (ilegible).

Núm. 4.646.

#### Estella.

##### Cédula de notificación.

Cumpliendo providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente a la causa número 29 de 1927, contra Juan del Barrio Camacho, por la presente se hace público, para conocimiento de la interesada D.ª Rosa López Iriarte, esposa del referido penado, cuyo domicilio se desconoce, y que según noticias se trasladó a Zaragoza, que por orden del Ministerio de Justicia de 19 de septiembre último, fué desestimada la petición hecha por aquélla de la revisión de la sentencia dictada en la indicada causa, por no ajustarse el caso en cuestión a ninguno de los que taxativamente señala el artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Estella, 24 de octubre de 1931.— El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.664.

##### Aguarón.

Por el presente se anuncia las vacantes de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes que desempeñen secretarías de la misma categoría o inmediata superior, puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aguarón, 22 de octubre de 1931.— El Juez municipal, Florentín Franco.

Núm. 4.643.

##### Aladrén.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, con arreglo al Decreto de 29 de noviembre de 1920, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez municipal de este término, en un período de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aladrén, 27 de octubre de 1931.— El Juez municipal, Fulgencio Agudo.

IMPRESA DEL HOSPICIO